

PRIVADOS DE LA LIBERTAD... HASTA DÓNDE LA CONDENA? Segunda parte.

Por: Román O. Restrepo Villa y Sofía Zapata Henao

Una historia de abandonos, indolencias y una respuesta errática y tardía.

Para este 16 de septiembre, el INPEC reportó 101.247 personas privadas de la libertad-PPL reclusos en los establecimientos carcelarios del país¹. Al mismo tiempo registró haber alcanzado los 12.120 casos de COVID-19 en dicha población², un 12% del total, lo que significa una proporción de casos 8 veces superior a la de la población general del país (en la misma fecha en Colombia el acumulado de positivos alcanza el 1.5% de su población). Por su parte, según el grupo de prisiones de la Universidad de los Andes³, han ocurrido 45 fallecimientos positivos para Covid en esta población.

Ya el 11 del mismo mes, la pandemia había alcanzado a 68 cárceles, un 51.5% de las 132 del país, en las cuales se observa una tasa por 1000 de casos activos de 20.33, nuevamente 10 veces superior a la del país donde esta tasa es de 2.06. Adicionalmente, si tenemos en cuenta a los empleados que laboran en estos establecimientos, los casos positivos ascienden a 13.662.

Ante la naturaleza de la COVID-19, declarada pandemia por la OMS, era fácil prever que las cárceles serían los lugares más propicios para el avance y amenaza de un verdadero desastre humanitario y así lo comunicaron, especialmente a los gobiernos de todo el mundo, la ONU, la OMS, la Cruz Roja Internacional y el Centro para el Control de Enfermedades de los Estados Unidos, alertando sobre este peligro, haciendo recomendaciones sobre medidas de prevención tales como el mejoramiento de las condiciones sanitarias, la provisión de elementos básicos de higiene personal, así como elementos de bioseguridad para el personal de salud y de seguridad de las cárceles e incluso hacia la adopción de medidas para la disminución de la densidad poblacional en esos establecimientos⁴.

Cada una de esas medidas, surgida de un análisis simple de salud pública, dada la sobrediagnosticada situación de las cárceles en el país, debía indicar claramente lo que habría de hacerse ante las pobres condiciones sanitarias, sus precarias condiciones de alimentación y de servicios de salud, como lo dice el informe de la Contraloría de junio de 2019⁵ y su hacinamiento, que, según cifras del propio INPEC al inicio de la pandemia se situaba en el 54.9% en general, con establecimientos que llegaban hasta el 100%⁶.

No obstante, las evidencias muestran una tímida y tardía reacción de los Gobiernos Nacional y subnacionales y más aún, solo después de incisivos reclamos y acciones de tutela clamando la presencia del Estado ante la situación. Así, solo después de confirmados los primeros casos positivos y fallecidos por la enfermedad, el Ministerio de Salud, expidió sus propias recomendaciones⁷. Fueron incluso los mismos trabajadores del INPEC quienes solicitaron que asumieran sus responsabilidades ante la crisis sanitaria que ya se instalaba en las cárceles, que se crearan protocolos de seguridad para la atención y aislamiento de los pacientes y para las actividades

¹ INPEC. Estadísticas. Disponible en: <https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>

² INPEC. Estadísticas. Disponible en <https://www.inpec.gov.co/web/guest/covid-19-establecimientos-inpec>

³ Iturralde, M. Covid-19 y cárceles en Colombia: lo que mata no es el virus, sino la indiferencia Disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/>

⁴ Restrepo, R. PRIVADOS DE LA LIBERTAD... HASTA DÓNDE LA CONDENA? Primera parte.

⁵ Contraloría General de la República. Informe auditoría de cumplimiento contratación en infraestructura, Alimentación y salud. Junio 2019. Disponible en: <https://www.contraloria.gov.co/documents/>

⁶ <https://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/establecimientos-penitenciarios/regional-central/epmsc-villavicencio>

⁷ Op. Cit. Restrepo

rutinarias en los establecimientos y que se dotaran de los elementos necesarios. Incluso, el 12 de Agosto en fallo de tutela se ordena a los directores del INPEC y la Picota, practicar pruebas a todos los internos y adecuar la infraestructura para la instalación de unidades sanitarias para atender a su PPL y dotar de los elementos esenciales de bioseguridad, cuando la Picota ya confirmaba 865 casos.

Después de ello, han sido reiteradas las denuncias de incumplimiento y nuevas acciones de tutela reclamando por el manejo epidemiológico y médico, la protección al personal de salud y de seguridad, la provisión de elementos sanitarios y el reconocimiento de la enfermedad como profesional en los mismos; evidenciando una clara desidia de toda la institucionalidad involucrada.

Ante la falta absoluta de claridad sobre lo que había que hacer, el virus se expande del foco inicial transportando los pacientes covid a otros centros carcelarios del país. Luego de agotar reclamos, los mismos empleados han tenido que hacer rifas para adquirir sus propios elementos de bioseguridad.

En la cárcel El Buen Pastor de Bogotá se aíslan las pacientes, pero comparten con el resto, servicios sanitarios y duchas⁸. Como lo reveló “saludconlupa”, en varias cárceles del país, los enfermos duermen en el piso, debajo de las camas, en los baños, no reciben insumos médicos ni elementos de protección ni tienen acceso al agua; a la vez que solo hasta el 8 de junio, el Consorcio Fondo de Atención en Salud de la PPL buscaba cotizar una consultoría para determinar las necesidades del manejo médico y epidemiológico de la pandemia, de personal, de infraestructura y administración, “para prevención y atención de casos de COVID-19 en la PPL”⁹. Ante tal precariedad, el agua de panela y el jengibre, emergieron como la amorosa salvación eficaz para reclusos y empleados.

Finalmente el decreto 546 de 2020, resultó ser completamente inocuo ya que no se alcanza aún la cifra de 1000 excarcelaciones, es decir ni siquiera el 1% de la PPL, aunque su objetivo era disminuir el hacinamiento como medida para enfrentar la pandemia y cuando la Procuraduría había advertido que aplicando la normatividad vigente, sin ese decreto, podrían salir cerca de 30.000 reclusos.

Como si esto fuera poco, en ciudades como Bogotá y Medellín, los casos abundan en las estaciones de policía. En Medellín, la Personería Municipal denunció el 21 de julio que en 7 de ellas había casos positivos y se expandían con traslados de enfermos entre estas en medio de sobrepoblaciones hasta del 208%¹⁰. Posteriormente el 28 de agosto, esa misma Personería denunciaba que varias EPS no se ocupaban de la atención de sus afiliados detenidos enfermos, en esas estaciones de policía¹¹.

No obstante, este panorama no es desencadenado por la pandemia de la COVID-19. Es solo que la atención que hoy ponemos sobre lo que está pasando, nos permite ver lo que ha sido histórico y cotidiano en todo el sistema carcelario y penitenciario del país. Si la cárcel es ya la quintaesencia de la exclusión social en todo el mundo, esta situación en Colombia es la mejor muestra de la Indolencia de un Estado torpe y de un ejercicio completamente deshumanizado de la política en un modelo de desarrollo en el que las personas están en el último nivel de su escala de valores.

⁸ <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/grave-situacion-en-carceles-de-bogota-por-el-coronavirus-523378>

⁹ González, D. Ramírez, I. Salinas, D. Los pacientes COVID-19 más ignorados en Colombia Disponible en: <https://saludconlupa.com/noticias/el-virus-en-las-prisiones-asi-estan-los-pacientes-mas-ignorados-en-colombia/>

¹⁰ El Colombiano. Personería de Medellín denuncia que varias EPS no atienden a detenidos en estaciones. Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/denuncian-que-varias-eps-no-atienden-a-afiliados-detenedos-en-estaciones-de-policia-en-medellin-FE13530764>

¹¹ Personería de Medellín. Siete estaciones de policía han reportado casos positivos para Covid-19 en Medellín. Disponible en <http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/historico-de-boletines/305>